

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO  
IBCEES-013-03-2023**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO **IBCEES-013-03-2023** DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE CRÉDITO O DÉBITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **PSM PAYMENT SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL C. SAMUEL APODACA CERVANTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**PRMERO.** - En fecha 01 de abril de 2023, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de servicios para el procesamiento de transacciones de crédito o débito en sucursal Hemosillo, para la ejecución y desarrollo de los diferentes programas del Instituto, asignándole el número **IBCEES-013-03-2023**.

En la Cláusula Sexta establecieron un monto mensual de renta por la cantidad de 1,900.00 (Son: Mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$304.00 (Son: Trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un monto total de \$2,204.00 (Son: Dos mil doscientos cuatro pesos 00/100) por equipo (conectividad del cajero).

Además "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" por el servicio objeto del presente Contrato los importes como se desglosan a continuación:

Comisiones Bancarias	Visa/Master Card
Tasa bancaria crédito	1.98%
Tasa bancaria débito	1.98%

Nota: cuotas y comisiones más IVA \*Con bancos participantes

En la Cláusula Décima Sexta establecieron una vigencia a partir del día 01 de abril al 31 de diciembre de 2023.

**DECLARACIONES:**

I- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Titular declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno del Estado de Sonora, legalmente constituido mediante la Ley 275 publicada en el Boletín Oficial número 9, Sección II, el día 29 de enero de 2018, con domicilio para oír y recibir notificaciones sito en calle Doctor Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande de Hermosillo, Sonora, así también continúa declarando que el Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, declarando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido



**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO  
IBCEES-013-03-2023**

cancelado ni revocado parcial ni totalmente el mismo, por lo que en plenitud de facultades comparece a la celebración de este Contrato.

- b) Que en fecha 03 de abril de 2023, celebró el contrato de prestación de servicios para el procesamiento de transacciones de crédito o débito en sucursal Hermosillo número **IBCEES-013-03-2023** con "**EL PRESTADOR**", en el cual se pactó el objeto del contrato, así como el monto de honorarios y vigencia del mismo, que fue del 03 de abril al 31 de diciembre de 2023.
- c) Que, para el cumplimiento de su objeto, se necesita ampliar la vigencia del contrato de prestación de servicios de para el procesamiento de transacciones de crédito o débito número **IBCEES-013-03-2023**, toda vez que se requiere la continuidad del servicio para poder seguir operando sin causar un perjuicio a "**EL INSTITUTO**", por lo que con fundamento en artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y el artículo 90 segundo párrafo y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y sin modificar los derechos y obligaciones pactadas en el contrato número **IBCEES-013-03-2023**, se requiere ampliar la vigencia durante los primeros dos meses del ejercicio fiscal 2024, es decir, del 04 de enero al 29 de febrero de 2024.

II.- Declara "**EL PRESTADOR**", bajo protesta de decir verdad:

- a) Tiene la capacidad legal para la firma del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo.
- b) Que con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, está de acuerdo y da su consentimiento en ampliar la vigencia del Contrato de servicios por el periodo comprendido del 04 de enero al 31 de enero de 2024, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato número **IBCEES-013-03-2023**

II.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

**ÚNICA.** - Se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** – El objeto del presente convenio consiste en prorrogar la vigencia del Contrato de servicios para el procesamiento de transacciones de crédito o débito en sucursal Hermosillo, contando con el mismo número **IBCEES-013-03-2023** asignado previamente, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde.

**SEGUNDA.** - "**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente instrumento considera a partir del 04 de enero al 29 de febrero de 2024, forzosa para "**EL PRESTADOR**" Y "**EL INSTITUTO**".

**TERCERA.** - "**EL INSTITUTO**" se compromete a pagar a "**EL PRESTADOR**" mensualmente por el servicio objeto del presente Contrato la cantidad de \$1,900.00 (Son: Mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$304.00 (Son: Trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un monto total de \$2,204.00 (Son: Dos mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por equipo (conectividad del cajero).



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO  
IBCEES-013-03-2023

CUARTA. - "LAS PARTES", ratifican el contenido de las cláusulas del Contrato descrito en el capítulo de antecedentes en lo que no se opongan al presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo formalizan, obligándose al contenido y alcance legal de este Convenio, ambas partes lo firman y ratifican en Hermosillo, Sonora, a 04 de enero de 2024.

FIRMAS

"EL INSTITUTO"

LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO  
L.A.P. SERGIO IVÁN SERRANO ROBLES  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
MATERIALES Y SERVICIOS

"EL PRESTADOR"

SAMUEL APODACA CERVANTES  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO  
C.P. PERLA PATRICIA MORENO PAREDES  
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRA. ANA MARTHA VALLA LOBOS ROBLES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE SERVICIOS PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE CRÉDITO O DÉBITO EN SUCURSAL HERMOSILLO DE FECHA 04 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ Y POR LA OTRA PARTE EL C. SAMUEL APODACA CERVANTES, REPRESENTANTE LEGAL DE PSM PAYMENT SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.